

Al Pleno del Ayuntamiento de Leioa:

**INFORME DE INTERVENCIÓN Y RESUMEN DEL INFORME DE TESORERÍA
ELABORADOS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 15/2010, DE
5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LA
OPERACIONES COMERCIALES, ASÍ COMO ESTADOS DE EJECUCIÓN Y
CUMPLIMIENTOS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL
GASTO.**

3er TRIMESTRE 2021

En cumplimiento de los dispuesto por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en sus artículos 4.3 y 5.4 de la cual se dio cuenta mediante dictamen nº 95 de 24/05/2011, se presentan ante esta Comisión Informativa, informes de Tesorería e Intervención relativos a los plazos de pago y requerimientos de facturas del trimestre ut supra indicado, para que se proceda a su tramitación, remisión a institución competente y publicación de informe agregado conforme a lo dispuesto en los propios artículos 4 y 5 de la citada Ley.

Respecto del primero (plazos de pago), indicar que ya se ha dado traslado a de los mismos a la Diputación Foral de Bizkaia y, respecto del segundo, señalar que, de existir facturas registrada que lleven más de un mes en el área gestora sin conformar o indicar el estado de las mismas, se dará traslado del expediente al Pleno del Ayuntamiento para que, tal como establece la ley de lucha contra la morosidad, sea éste órgano quien las reclame.

Asimismo, en cumplimiento de los dispuesto por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno de éste Ayuntamiento del estado de ejecución del Presupuesto, a nivel de capítulos, en el PRIMER trimestre de 2021 así como de los datos remitidos a la DFB (órgano que ejerce la tutela financiera) relativos a estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

El informe se emite en base a lo dispuesto por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

PLAZO DE PAGO

Normativa Aplicable

- ✓ Artículo 135 de la Constitución Española de 1978.

- ✓ La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.
- ✓ Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; modificada en parte mediante Orden/2082/2014, de 7 de noviembre.
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- ✓ Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Real Decreto 235/2004, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- ✓ Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ✓ Real Decreto- Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, cuyo Capítulo II del Título III recoge Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- ✓ Presupuesto General 2021 y sus anexos.

Determinación del Plazo

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, dispone en su artículo 198:

Artículo 198. Pago del precio.

1. El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato. En el supuesto de los contratos basados en un acuerdo marco y de los contratos específicos derivados de un sistema dinámico de contratación, el pago del precio se podrá hacer por el peticionario.

2. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de trácto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

3. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono

En definitiva, la legislación vigente distingue dos períodos distintos en la tramitación de una factura, 30 días desde la fecha de factura hasta la fecha de conforme y otros 30 días desde que la misma ha sido conformada hasta su abono en los términos descritos en la LCSP y demás normativa de aplicación.

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO

El **Ayuntamiento de Leioa**, por su parte, consciente de la vital importancia de la reducción de los plazos de pago, para el conjunto del tejido empresarial, mayor aún en el actual período de crisis, dirige todos los esfuerzos a crear mecanismos que provoque su sucesiva reducción.

En dicho objetivo se enmarcan los procesos puestos en marcha, ya desde el año 2012, de digitalización de la Contabilidad Municipal, creación del Registro Único de Facturas o la interacción con los proveedores locales a través de medios electrónicos (comunicación conceptos de abono mensuales, recepción de facturas...).

Prueba de ello son los datos obtenidos durante los años **2013 a 2018 (ambos incluidos)**, fruto del trabajo conjunto llevado a cabo, tanto desde el Área Económica, como por parte de las Áreas Gestoras de Gasto, responsables del visado de las facturas.

En el año **2013**, de las 5.448 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 19.036.641,16 euros, 4.968 de las mismas, un 90,46% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2014**, de las 5.691 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 18.872.988,88 euros, 5.433 de las mismas, un 95,47% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2015**, de las 5.641 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 18.784.892,57 euros, 5.397 de las mismas, un 93,88% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2016**, de las 6.270 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 17.865.402,57 euros, 6.152 de las mismas, un 98,11% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2017**, de las 5.961 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 18.010.162,53 euros, 5.824 de las mismas, un 96,62% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2018**, de las 6.144 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 18.633.683,79 euros, 5.822 de las mismas, un 94,75% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2019**, de las 6.316 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 24.335.853,75 euros, 5.655 de las mismas, un 85,33% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2020**, de las 5.668 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 20.058.778,75 euros, 5.019 de las mismas, un 77,66% se abonaron dentro del plazo.
(Nota: año Covid-19)

En el año **2021**:

En el **Primer Trimestre** del año **2021**, de las 1.385 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 4.989.048,96 euros, 1.157 de las mismas, un 80,95% se abonaron dentro del plazo.

En el **Segundo Trimestre** del año **2021**, de las 1.490 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 4.786.997,50 euros, 1.362 de las mismas, un 84,26% se abonaron dentro del plazo.

Dicho esto, y centrándonos ya en el **TERCER TRIMESTRE de 2021** (del 01 de mayo al 30 de septiembre 2021), el resumen es el siguiente:

- De un total de 1.391 facturas por importe de 4.721.222 euros, 1.277 se han pagado en plazo por un importe de 4.269.915,03 euros, lo que supone un porcentaje del 90,44% del importe total de las facturas.
- De las 114 facturas pagadas fuera de plazo (9,56% del importe: 451.307,71 euros), resaltar la siguiente circunstancia:
 - 105 de ellas (416.395,62 euros) fueron conformadas fuera de plazo siendo, en consecuencia, recibidas fuera del plazo legalmente establecido en el área económica, lo cual supone un 8,82% de la facturación total del trimestre.

PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP)

La ya citada Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público refuerza el control del período medio de pago a los proveedores como medio de control de la deuda comercial del sector público de modo que, junto con el control de la deuda financiera, se garantice el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que han de regir las actuaciones de las Administraciones Públicas, consiguiendo así el objetivo de reducción de un déficit público excesivo.

Esta Ley introduce el concepto de “Período Medio de Pago” que, tras la publicación de una Guía por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, podemos definir como el indicador del número de días/ promedio que se ha tardado en realizar los pagos y se obtendrá como media ponderada de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del “número de días de período de pago” por el importe de la operación.
- b) Se sumarán todos los productos del apartado anterior.
- c) Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.

- d) El “período medio de pago” –PMP- de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como coeficiente de los importes calculados en b) y c).

En relación con el cómputo de los plazos habrá que estar a lo dispuesto por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre –artículo único-, que modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», salvo la modificación del artículo 5 Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que entrará en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria única, según el cual:

Se entenderá por número de *días de pago*, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

$$\text{RATIO DE OPERACIONES PAGADAS} = \frac{\text{Sumatorio nº días de pago * Importe operación pagada}}{\text{Importe total de los pagos realizados}}$$

$$\text{RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES} = \frac{\text{Sumatorio nº días pendientes * Importe operación pendiente}}{\text{Importe total de los pagos pendientes}}$$

$$\text{PERIODO MEDIO DE PAGO} = \frac{\text{Ratio pagadas * importe pagadas + Ratio pendientes * Importes pendientes}}{\text{Importe pagos realizados + importe pagos pendientes}}$$

AYUNTAMIENTO

a) Período medio de pago

Entendiendo que lo establecido en el Real Decreto 1040/2017 supone el cómputo de los días naturales desde la conformidad de la factura; los datos son los siguientes:

- PMP_ de operaciones pagadas = $96.379.477,10 / 4.212.222,74 = 20,41$ días
- PMPP_ de operaciones pendientes de pago = $4.827.193 / 213.955,40 = 22,56$ días
- PMP = $101.206.670,10 / 4.935.178,14 = 20,50$ Días

b) Cumplimiento de los plazos establecidos en el RDL 4/2013

	EPEAN	EPEZ KANPO		
	En el Período	Fuera de Período	Pago fuera de plazo	Conformadas fuera de plazo
Nº Facturas	1.277	114	105	9
Importe	4.269.915,03	451.307,71	416.395,62	34
Porcentaje	90,44%	9,56%	8,82%	0,74 %

c) Detalle por órgano gestor de los pagos realizados

AREA	IMPORTE	Nº FACTURAS	EN PLAZO	Conformadas F/P	Pagadas F/P
ORGANOS DE GOBIERNO	115.808,87 €	28	72,54%	27,46%	0,00%
AREA ECONOMICA	83.795,13 €	48	78,33%	21,67%	0,00%
AREA JURIDICA	19.466,17 €	48	97,57%	2,43%	0,00%
AREA SEGURIDAD	47.507,92 €	43	100%	0,00%	0,00%
AREA EDUCACION	139.956,79 €	47	85,34%	14,61%	0,06%
AREA BIENESTAR SOCIAL	560.142,65 €	94	99,96%	0,04%	0,00%
URBANISMO	2.668.559,82 €	590	93,29%	6,55%	0,16%
AREA CULTURA	318.589,09 €	158	78,03%	12,39%	9,59%
AREA DEPORTES	400.192,13 €	136	99,55%	0,45%	0,00%
SERVICIOS GENERALES	367.204,17 €	199	64,77%	35,21%	0,02%
TOTAL	4.721.222,74 €	1.391	90,44%	8,82%	0,74%

OOAA EUSKARAREN ERAKUNDEA

a) Período medio de pago



Entendiendo que lo establecido en el Real Decreto 1040/2017 supone el cómputo de los días naturales desde la conformidad de la factura; los datos son los siguientes:

PMP_de operaciones pagadas= 61.106,36 / 6.675,31 = 9,15 días

PMPP_de operaciones pendientes de pago = 29.501,68/388,18 = 76 días

PMP_ = 90.608,04 / 7.064,49 = 12,83 días

b) Cumplimiento de los plazos establecidos en el RDL 4/2013

	EPEAN	EPEZ KANPO		
	En el Período	Fuera de Período	<i>Pago fuera de plazo</i>	Conformadas fuera de plazo
Nº Facturas	13	0	0	0
Importe	6.675,31	0,00	0,00	0,00
Porcentaje	100%	0,00 %	0,00 %	0,00 %

Según datos que constan en su registro descentralizado.

La menor actividad comparativamente respecto de años anteriores, en relación con la contabilidad, trae causa en que a partir del ejercicio 2021 el servicio de euskera se integra en el área de cultura y juventud del ayuntamiento de Leioa, pasando a crearse un nuevo subgrupo bajo el epígrafe: política lingüística.

OOAA SOINU ATADIA

c) Período medio de pago

Entendiendo que lo establecido en el Real Decreto 1040/2017 supone el cómputo de los días naturales desde la conformidad de la factura; los datos son los siguientes:

PMP_de operaciones pagadas= 985.030,89 / 31.025,61 = 31,74 días

PMPP_de operaciones pendientes de pago = 192.518,37 / 4.745,27 = 40,57 días

PMP_ = 1.177.549,26 / 35.770,88 = 32,91 días

d) Cumplimiento de los plazos establecidos en el RDL 4/2013

	EPEAN	EPEZ KANPO		
	En el Período	Fuera de Período	<i>Pago fuera de plazo</i>	Conformadas fuera de plazo
Nº Facturas	60	16	0	16
Importe	23.783,78	7.241,83	0,00	7.241,83
Porcentaje	76,66 %	23,34 %	0,00 %	23,34 %

Según datos que constan en su registro descentralizado.

PMP CONSOLIDADO

El período medio de pago global consolidado (Ayuntamiento_6,90 días; Soinu Atadia_32,91 días y Euskararen Erakundea_12,82 días) relativo al trimestre de referencia del presente informe comunicado a la Diputación Foral de Bizkaia, en su condición de órgano que ejerce la tutela financiera, es de **7,09 días**.

Por último, indicar que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local aprobada el 30 de diciembre (BOE 312) eleva el indicador PMP al mismo nivel que el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública, constituyendo para dicha normativa, el cumplimiento de los tres conceptos el requisito imprescindible para poder acogerse a determinados beneficios en materia de personal eventual y cargos públicos, cargos electos, planes económico- financieros, subsistencia de entidades territoriales de ámbito inferior al municipio.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de los datos obrantes en el Área Económica sobre el total de pagos líquidos a proveedores en el Ayuntamiento se obtienen las referidas estadísticas.

REQUERIMIENTO DE FACTURAS

En relación al **requerimiento de facturas** que lleven más de 30 días sin conformar en las áreas al que obliga la ley, informar que al 31/09/2021 no hay ninguna factura que tras el requerimiento de información cursado por la Intervención Municipal no haya obtenido respuesta a excepción de la referida al área de cultura según se indica desde el área de contabilidad.

De las **17 facturas** registradas en contabilidad que figuraban pendientes de conformar en las siguientes áreas: educación (2), urbanismo (2), cultura (2), y servicios informáticos (11):

- **11 facturas** ya han sido abonadas o están en circuito para serlo en breve lapso temporal (nº registro de entrada en Intervención 2021/3638, 4013, 4015, 4017, 4018, 4022, 4025, 4028, 4029 y 4030).
- **1 factura** han sido anulada por no corresponder su abono (nº registro de entrada en Intervención 2021/3764)
- **7 facturas** se encuentran en fase de comprobación, corresponden al área de:

- Educación (2 facturas: 57 días en el área) (nº registro de entrada en Intervención 2021/3888 y 3889).
- Urbanismo (1 facturas: 320 días en el área) (nº registro de entrada en Intervención 2020/4788).
- Cultura (1 factura: 169 días en el área) (nº registro de entrada en Intervención 2021/1736).
- Informática (1 factura pendiente: 64 días en el área) (nº registro de entrada en Intervención 2021/3597).

Se adjunta al presente informe listado con el detalle de cada una de las facturas no tramitadas en plazo y, en su caso, el motivo informado por el área responsable.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los datos acumulados del Ayuntamiento, a nivel de capítulos (corriente sin remanentes), a **30/09/21**, son los siguientes:

INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS
1.- Impuestos Directos	8.697.000,00	8.697.000,00	8.244.072,08
2.- Impuestos Indirectos	750.000,00	750.000,00	628.565,37
3.- Tasas y otros ingresos	4.550.893,00	4.550.893,00	2.780.826,11
4.- Transferencias corrientes	21.682.913,46	21.824.772,46	21.331.166,68
5.- Ingresos Patrimoniales	29.500,00	29.500,00	24.126,04
6.- Enajenación de inversiones	1.044.700,00	1.044.700,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	493.982,07	493.982,07	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	5.135.520,37	0,00
TOTAL	37.248.988,53	42.526.367,90	33.008.756,28

GASTOS

CAPITULOS	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1.- Gastos de Personal	11.265.240,03	11.265.240,03	7.327.390,51
2.- Bienes corrientes y servicios	18.847.866,71	18.867.866,71	10.938.536,07
3.- Gastos Financieros	1.000,00	1.000,00	77,03
4.- Transferencias Corrientes	4.343.416,78	4.515.275,78	2.858.877,78
5.- Crédito Global e imprevistos	183.000,00	163.000,00	0,00

6.- Inversiones Reales	2.558.465,01	3.158.465,01	740.545,61
7.- Transferencias de Capital	50.000,00	50.000,00	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	1.122.527,98	1.122.527,98
TOTAL	37.248.988,53	39.143.375,51	22.987.954,98

De conformidad con lo dispuesto en la Base 19^a “Información” de la Norma de Ejecución Presupuestaria aprobada como anexo junto con el Presupuesto General de la entidad, el Alcalde/ Presidente de la Entidad local remitirá, como mínimo trimestralmente, al Pleno de la Corporación información financiera y presupuestaria por el período transcurrido del ejercicio, con la estructura que el Pleno determine:

- a) Presupuesto de Ingresos a nivel de aplicación presupuestarias y resumen por capítulos.
- b) Presupuesto de gastos a nivel de partida, centros de costo y áreas.
- c) Acta de Arqueo.

En cumplimiento de lo anterior, se adjuntan al expediente los listados obtenidos fechados el 30/09/2021 del aplicativo informático con el que se gestiona la contabilidad del Ayuntamiento de Leioa y sus Organismos Autónomos.

Según se desprende de la de información económico- presupuestaria confeccionada para su envío a la Diputación Foral del Bizkaia en relación con el período medio de pago y la información trimestral, respectivamente, el Ayuntamiento de Leioa y sus Organismos Autónomos dependientes cumplen en el tercer trimestre del año 2021 con los objetivos de estabilidad presupuestaria, endeudamiento y regla de gastos legalmente establecidos.

En aplicación de la normativa específica generada por el COVID-19, junto con la información trimestral habitual, se envían los Anexos II y III específicos de los gastos generados en cada organización en aplicación de las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos, a la fecha de la firma electrónica.

Los datos obrantes en el expediente se elaboran conjuntamente a partir de los datos obrantes en la contabilidad municipal y los facilitados por la tesorería municipal.

LA INTERVENTORA,

Fdo.- Eider Sarria Gutiérrez

